



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LOS
PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL
PERÚ- 2022**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. LOPEZ LETONA, HEBER

DNI 25001331

Bach. MARTINEZ CHIROQUE, MARIBEL DEL CARMEN

DNI 41974086

Bach. ROJAS YEPEZ, YURI ARMENGOL

DNI 09751992

LIMA – PERÚ

2023

ASESORES DE TESIS:

Mg. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR DAVID
DNI 10495720 <https://orcid.org/0000-0002-1214-2706>

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>
Secretario

Dra. ROSA ESTHER CHIRINOS SUSANO
DNI 08217185 <https://orcid.org/0000-0001-9093-4955>
Vocal

DEDICATORIA

A mi Padre y Hermano que, intercedieron ante el Creador.

A mis padres, hijos, esposo y mi familia por su apoyo integral.

A mis padres e hijas por darme fuerzas en mis estudios.

AGRADECIMIENTO

A mi madre, hermana e hijos por el apoyo en este objetivo.

A mí amado Jehová, hijos, padres, esposo y familia.

A mis padres e hijas por darme fuerzas en lograr mis metas.

RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue Analizar de qué manera la despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú-2022; tipo de investigación que fue cualitativo, básico, no experimental, el instrumento utilizado fue la entrevista, este instrumento permitió recoger opinión de las personas en estudio, lo que permitió analizar las categorías y determinar con certeza los supuestos, los diseños fueron el fundamentado y el narrativo, llegando a los siguientes resultados:

Se debe considerar el derecho a la libertad y el derecho a una vida digna, a tener calidad de vida, considerando la voluntad del paciente a terminar con su agonía en una enfermedad dolorosa, se debe dar la eutanasia bajo mandato de un juez previo debe existir una comisión médica que corrobore que la enfermedad es incurable y dolorosa.

El artículo 112 del Código Penal no pretende garantizar el derecho a una vida digna. Más bien, la viola al perpetuar una forma religiosamente de concebir la vida, que estipula que la vida y la muerte son exclusivamente objetos de la ordenación divina. Este tipo de normas son incompatibles con un país diverso y constitucional como el nuestro.

El homicidio piadoso se encuentra tipificado dentro del código penal, que vulnera el derecho a la libertad es decir no permite llevar a cabo su deseo, comprendiendo que es una forma de liberarse del dolor y sufrimiento, vulnera el derecho a una vida digna, es un derecho fundamental que implica una muerte natural sin dolor y morir dignamente, es una muerte asistida por un médico que acompaña todo este proceso rodeado de los seres queridos.

Llegamos a las siguientes conclusiones:

La despenalización del homicidio piadoso favorece a una muerte digna sin dolor y padecimientos por una enfermedad incurable o terminal, siendo contradictorio al artículo 112° del Código Penal y la Constitución Política del Perú en su artículo 1°.

La despenalización del homicidio piadoso favorece al derecho a la libertad de elegir cuando terminar con sus dolencias y malestares que involucran al paciente y los familiares siendo contradictorio al artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Los derechos fundamentales que son vulnerados son derecho a la libertad, a una vida digna, dignidad humana, al libre desarrollo personal; por lo que se debe entender que es morir dignamente.

Palabras clave: muerte digna, libertad, homicidio piadoso y morir dignamente.

ABSTRACT

The objective of this study Analyze how the decriminalization of mercy killing favors patients with terminal illnesses in Peru-2022.; The type of research was qualitative, basic, non-experimental, the instrument used was the interview, this instrument allowed us to collect the opinion of the people under study, which allowed us to analyze the categories and determine the assumptions with certainty, the designs were based and narrative. , reaching the following results:

The right to freedom and the right to a dignified life must be considered, to have quality of life, considering the patient's will to end his agony in a painful disease, euthanasia must be given under the mandate of a previous judge must exist a medical commission that corroborates that the disease is incurable and painful.

Article 112 of the Criminal Code does not seek to guarantee the right to a dignified life. Rather, it violates it by perpetuating a religious way of conceiving life, which stipulates that life and death are exclusively objects of divine ordination. These types of regulations are incompatible with a diverse and constitutional country like ours.

The merciful homicide is typified within the penal code, which violates the right to freedom, that is, it does not allow one to carry out their desire, understanding that it is a way of freeing themselves from pain and suffering, it violates the right to a dignified life, it is a fundamental right that implies a natural death without pain and dying with dignity, it is a death assisted by a doctor who accompanies this entire process surrounded by loved ones.

We reached the following conclusions:

The decriminalization of pious homicide favors a dignified death without pain and suffering from an incurable or terminal disease, being contradictory to article 112 of the Penal Code and the Political Constitution of Peru in its article 1.

The decriminalization of pious homicide favors the right to freedom to choose when to end their ailments and discomforts that involve the patient and family members, being contradictory to article 2 of the Political Constitution of Peru.

The fundamental rights that are violated are the right to freedom, to a dignified life, human dignity, to free personal development; so it must be understood that it is to die with dignity.

Keywords: death with dignity, freedom, mercy killing and dying with dignity

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESORES DE TESIS:	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO	x
INTRODUCCION	xii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación temática.	13
1.2. Formulación del problema de investigación	31
1.2.1. Problema General	31
1.2.2. Problemas Específicos	31
1.3. Justificación.....	31
1.4. Relevancia.....	31
1.5. Contribución	32
1.6. Objetivos	32
1.6.1. Objetivo general.....	32
1.6.2. Objetivos específicos	32
II. MÉTODOS Y MATERIALES	33
2.1. Hipótesis de la investigación	33
2.1.1. Supuestos de la investigación	33
2.1.2. Categorías de la investigación	33
2.2. Tipo de estudio	33
2.3. Diseño	34
2.4. Escenario de estudio	34
2.5. Caracterización de sujetos	34
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica	34
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	34
2.8. Rigor científico.....	34

2.9. Aspectos éticos	35
III. RESULTADOS	36
IV. DISCUSIÓN	37
V. CONCLUSIÓN	38
VI. RECOMENDACIONES.....	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
ANEXOS	43
Anexo 1: Matriz de consistencia	44
Anexo 2: Instrumentos	45
Anexo 3: Validación del instrumento.....	47
Anexo 4: Cuestionario de entrevista	59
Anexo 5: Reporte antiplagio menor a 30%	63
Anexo 6: Autorización del depósito de tesis al repositorio	65

INTRODUCCION

La investigación aborda la temática relacionada al DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ- 2022.

El Capítulo I expone la fundamentación del problema de investigación que facilita su formulación. Se plantea la justificación del estudio y se definen los objetivos generales y específicos, así como a partir de la revisión bibliográfica y de la literatura científica de investigaciones realizadas en torno a la temática objeto de estudio se constituyen los antecedentes del estudio y se muestra la fundamentación legal y normativa y las bases teóricas en torno a la detención preliminar, esencialmente en nuestro país, los que constituyen los fundamentos teóricos que sustentan la investigación.

El Capítulo II está dedicado a la formulación de los supuestos de investigación, y el tratamiento a las categorías de la investigación, se presenta además la metodología empleada para el curso de la investigación.

El Capítulo III muestra los Resultados detallados en función de los objetivos planteados y en el capítulo IV dedicado a la Discusión se interpretan los datos obtenidos; estos permiten elaborar las Conclusiones y Recomendaciones que se presentan en los Capítulos V y VI para resumir los hallazgos más significativos.

En la sección de Referencias Bibliográficas se detallan las fuentes literarias consultadas y las investigaciones actuales similares a la nuestra.

Finalmente, se muestran los Anexos como elementos aclaratorios de la información referida y obtenida con el desarrollo de la investigación.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática.

El presente trabajo de investigación, se realizó para analizar si los pacientes con enfermedades terminales que padecen de dolores interminables, que demanda sufrimiento, pueden morir dignamente; es así que nos hacemos la pregunta ¿El paciente con enfermedad terminal debe tener una muerte digna?, para el presente trabajo citamos al artículo 112 del código penal, necesitamos analizar y describir si existe la necesidad de la despenalización del homicidio piadoso, en los casos de pacientes con enfermedades terminales.

Analizamos el artículo 112° del código penal, que va dirigido a un profesional médico que por piedad a un paciente que sufre de dolor, sufrimiento y que este le solicita terminar con sus dolores interminables, será reprimido con una pena primitiva no mayor de 3 años; existen proyectos que no han sido aprobados para despenalizar el homicidio piadoso, lo que se desea con estos proyectos a que se cumpla una muerte digna y la libertad del paciente a poder elegir cuando y como morir dignamente, de poder decidir en qué momento ponerle fin a sus dolores interminables e incurables; en este tenores involucra al médico, al profesional en derecho; considerando que la eutanasia no solo va modificar el código penal sino también es un problema jurídico, social, cultural y económico.

Es así como nos hacemos las preguntas ¿El paciente que sufre de dolores interminables se les debe otorgar la muerte digna?, ¿Se cumple el derecho a libertad, y dignidad?

1.1.1.1. *Antecedentes*

a) *Antecedentes Nacionales*

Saldaña (2021) en su investigación “El delito de homicidio piadoso y su incidencia en los derechos fundamentales del paciente incurable” tiene como objetivo: Analizar el delito de homicidio piadoso previsto en el artículo 112° del Código Penal peruano. Llego a las siguientes conclusiones: La matanza piadosa incide negativamente en los derechos fundamentales de los pacientes incurables,

ya que al analizar los instrumentos se encuentra que se vulneran derechos fundamentales en el ejercicio de la dignidad, la autonomía, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y la intimidad. El artículo 112 del Código Penal peruano, que tipifica como delito la vida digna y la eutanasia, vulnera la dignidad de las personas que padecen un sufrimiento insoportable a causa de una enfermedad terminal, vulnera los principios y valores de un estado constitucional, y es desproporcionado porque sanciona sujetos activos (médicos) que practican la eutanasia por piedad ya instancias de los enfermos terminales, por lo que debe despenalizarse para que las personas puedan decidir el final de su vida cuando se encuentran en fase terminal y con un dolor insoportable.

Bances (2019) en su tesis de investigación: *“El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-lima 2018.”* Universidad Norbert Wiener; apuntando a su objetivo principal; analizar la situación actual de la eutanasia en el derecho penal, sus factores normativos y sociales, buscando un tipo de estudio cualitativo, no experimental sobre la despenalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano, concluyendo que es un tema controvertido y de la sociedad problemática difícil, con un análisis jurídico y social de las matanzas piadosas en el Perú, también presentamos un argumento para su despenalización en nuestra legislación nacional, investigaciones dogmáticas, legales y normativas, interpretativas y no experimentales, principalmente argumentos, que la situación jurídica de la eutanasia en nuestro país es contraria a los principios y valores de un estado constitucional que reconoce la dignidad humana como un derecho fundamental tan importante como el derecho a la vida, respeta la voluntad de todos. Asimismo, como base principal para buscar la despenalización de la eutanasia, se encuentra la dignidad humana, que significa tener calidad de vida y derecho a morir dignamente, así como exigimos una vida digna, como exigimos una muerte digna, con base en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que incluye el derecho a disponer de la vida de una persona por su dueño, el delito de homicidio piadoso en la legislación peruana está tipificado en el artículo 112 del Código Penal, por lo que el legislador peruano sólo considera la eutanasia activa, dejando de lado la eutanasia pasiva, sancionando a sujetos activos, motivos compasivos, con acciones típicamente ilícitas y culposas; en este caso, el derecho legal a la protección es

contradictorio, pues estaríamos ante la protección de una vida que el titular no desea.

Luna (2018) en su tesis de investigación: “*Despenalización del homicidio piadoso en la fase terminal de pacientes con sida.*” (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado – Perú. Llegando al siguiente objetivo: Determinar si se justifica la propuesta legislativa del Perú para legalizar la eutanasia al término del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida - SIDA, Tipos Básicos, Ámbito Diseño Cualitativo, Enfoque Dogmático Activo. Se extrajeron las siguientes conclusiones: Luego de realizar nuestra defensa de tesis, los investigadores concluyeron que la eutanasia se encuentra regulada en la legislación penal vigente de nuestro país, la cual se encuentra en el artículo 112 del Código Penal (1991), que prohíbe a los profesionales de la salud que la eutanasia se realice en pacientes con diversas enfermedades, incluido el SIDA. Si bien esta decisión la toma el paciente y/o familiares inmediatos por escrito u oralmente, ya que esto está prohibido por la ley penal, sin embargo, al realizar la investigación asignada, revisamos las leyes penales de otros países, resultando en la eutanasia en el caso del Perú conocida como homicidio piadoso, en la legislación comparada se denomina conceptualmente eutanasia, en este sentido la práctica está legalizada en otros países como: Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo y EE.UU. – Oregón

Portella (2019) en su tesis de investigación “*La Constitucionalidad de la Eutanasia*”. Universidad Nacional Federico Villarreal; el objetivo de este trabajo: determinar hasta qué punto la eutanasia es un derecho constitucional. En este estudio aplicado se concluyó que la eutanasia es un derecho constitucional implícito, es decir, no ha sido inscrito en el texto de la Constitución Política peruana, y que se necesita un argumento especial para sustentar su carácter constitucional.

Llegando a las siguientes conclusiones: La eutanasia está jurídicamente ligada a la dignidad humana al formar parte de la valoración y consideración de los enfermos terminales, respetando su voluntad de no prolongar la vida en el sufrimiento, la eutanasia acompaña legalmente a la autonomía individual de la persona, ya que cada persona es libre de decidir su propio proyecto de vida hasta el final de su vida, significa también que las personas con enfermedades terminales pueden optar por una muerte con el menor dolor y sufrimiento posible, el artículo 112 del Código Penal peruano sanciona la eutanasia, la cual se enmarca

dentro de la definición de eutanasia activa, ya que se refiere a las posibles actuaciones del sujeto activo de este tipo de delito.

Marcos y Román (2019) en su tesis de investigación *“La Penalización de la eutanasia y su influencia en la manifestación de voluntad en el enfermo incurable – Huancayo 2016”*. Universidad Peruana de Los Andes. Su objetivo: determinar cómo incide la pena de eutanasia en el ejercicio de la voluntad en el año 2016 en pacientes incurables del Hospital Carrión de Huancayo. En esta investigación fundamental se utilizó el enfoque explicativo y el enfoque jurídico explicativo, y se concluyó que en la hipótesis específica 1, se puede determinar que la pena de eutanasia tiene un impacto significativo, vulnerando la manifestación tácita de la voluntad del incurable. paciente. Porque tanto el enfermo terminal como la Fiscalía de Junín señalaron que, si existe una expresión tácita de eutanasia para el enfermo terminal, es inapropiado mantener vivo al enfermo en estado vegetativo, porque no hay nada más cruel que obligar a una persona. Sobrevivir al sufrimiento vergonzoso en nombre de las creencias de otras personas es por lo que se valida la teoría presentada. Por lo tanto, se cumple el supuesto específico 1. En la hipótesis específica 2, se puede explicar que la pena de eutanasia tiene un impacto significativo, contrario a la realización de la voluntad expresa del paciente incurable. Porque tanto el Incurable como la Fiscalía de Junín afirmaron que la base fundamental de la remisión radica en la clara y consciente demanda de muerte por parte del paciente, la demanda del paciente es el factor decisivo para la intervención del agente, una simple proposición o expresión de querer morir es bastante arriba Así, se ha verificado la teoría de la expresión de la voluntad. Por lo tanto, la hipótesis específica 2 se cumple. En la hipótesis específica 3, se puede establecer que la sanción de la eutanasia tiene un impacto significativo y vulnera los derechos fundamentales del enfermo terminal si la matanza no se lleva a cabo por su expresa y consciente solicitud. Porque tanto el incurable como el fiscal de la Seccional Junín manifestaron que la solicitud del incurable no debe ser sancionada desde el punto de vista penal, ya que cuando se aplica la eutanasia, al menos en su forma activa y voluntaria, es Respeto a la autonomía individual y a la dignidad de quienes se encuentran en una situación irreversible con una enfermedad incurable, porque si el derecho a la vida se entiende como el derecho a vivir en condiciones adecuadas, el derecho a vivir dignamente, entonces, a partir de la Constitución Política de 1993,

se admite la solicitud de eutanasia, y se estipula que existe una disposición para el delito de homicidio en que se solicita la eutanasia voluntaria en la legislación comparada. Por lo tanto, la hipótesis específica 3 se cumple.

b) *Antecedentes Internacionales*

Guairacaja (2011) en su investigación: "Proyecto de legalización de la eutanasia, por la protección al derecho a la vida digna, en la legislación ecuatoriana". Universidad Técnica de Cotopaxi. Llegué al siguiente objetivo, la constitución ecuatoriana protege el derecho a vivir dignamente, es por eso por lo que establece su inviolabilidad de cualquier forma, sancionando a quien se vulnere este derecho fundamental, pero el legislador no pensó en vivir dignamente, el interés material en este caso es que el cuerpo humano debe estar intacto. El Código Penal ecuatoriano reconoce que matar a otro es un homicidio, y también puede ser considerado asesinato o incluso motivo para suicidarse, pero no abre la puerta al suicidio. La posibilidad de que una persona le pida a otra que le ayude a morir, la investigación actual recomienda la legalización de la eutanasia, para aquellos que viven con el dolor constante de una enfermedad catastrófica o una lesión incurable, que sufren de forma insoportable y a menudo, solo con soporte vital mediante el uso de máquinas en caso de enfermedad terminal, sufrimiento irreparable, en la legalización de la eutanasia en otros países es un gran paso adelante en la tolerancia de la sociedad hacia una persona que accede a una muerte digna cuando ya no hay esperanza de vida y la vida se ha vuelto indigna. El debate sobre la legalización de la eutanasia se ha trasladado a América Latina y ha afectado a muchos países, como Perú, donde la ley penal estipula la eutanasia, que se entiende como eutanasia, y la ley penal colombiana tipifica la eutanasia como delito. En estas dos leyes, la eutanasia se define como homicidio, independientemente de la voluntad de morir de las personas, y no respeta el derecho de las personas a la libre decisión.

Martínez, I. (2017) en su investigación "*Derecho a una muerte digna: La necesidad de regulación de la eutanasia y el suicidio asistido en México.*" Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados. Llego a las siguientes conclusiones: La legalización de la eutanasia debe entenderse en el sentido de mantener la legitimidad de la muerte misericordiosa de los enfermos que no pueden soportar el

dolor físico, y debe entenderse como la muerte voluntariamente exigida y exigida por quienes padecen enfermedades o heridas irreparables, es decir, La aplicación de la eutanasia es la muerte voluntaria de un paciente que padece una enfermedad catastrófica.

El principal problema de la aplicabilidad de la eutanasia es la oposición de los estándares de los jueces de garantía penal de Cotopaxi, de los abogados independientes y de los médicos investigados, sin dejar de lado las creencias religiosas, los valores morales, la tolerancia a la evolución. pensamiento y así sucesivamente, la noción tradicional de que si Dios dio la vida, sólo Dios puede quitarla, no permite que la eutanasia sea propiamente imaginada como una alternativa al dejar de vivir cuando la vida deja de ser vida y la muerte se convierte en un derecho, a medida que avanzó la investigación, se observó que los profesionales involucrados en el tema coincidieron en que nuestro código penal debe ser reformado para que la eutanasia sea típica en nuestro código penal, por lo que se necesita una mejor comprensión del estilo de vida de cada individuo que tiene derechos respetando el derecho para vivir una vida digna.

Torres (2015) en su investigación: *“El derecho a la Eutanasia: Una perspectiva global de los derechos fundamentales que asisten pacientes en etapa terminal y su análisis en México.”* Universidad Autónoma de Baja California Sur, en la presente investigación, el autor concluye que los debates a favor y en contra de la eutanasia exponen un panorama complejo que necesita ser discutido y decidido en México, y si bien las experiencias de otros países son muy útiles, se deben encontrar soluciones que sean propias de nuestra cultura, el tema es sensible y trascendente, suscitando un amplio debate ético y jurídico, que no solo involucra a la comunidad científica, sino que expresa el sentir de la comunidad nacional e internacional. Internacional, con argumentos fundamentales, se refiere a la defensa de la dignidad humana y la atención al ejercicio de la medicina para mantener su característico sentido humanitario, en su trabajo diario, los profesionales de la salud que se enfrentan al fenómeno de la mortalidad deben ser capaces de realizar un análisis crítico para elegir las mejores opciones para los pacientes y sus familias, distinguiendo claramente la prolongación de la vida de la prolongación de la muerte,

para lograr los objetivos anteriores, las instituciones de salud deben promover la formación en bioética y la renovación médica continua en bioética y derecho.

Ortega (2015) en su tesis de investigación *“Eutanasia: del delito a Derecho Humano Fundamental. Un análisis de la vida a partir de los principios fundamentales de la libertad, autodeterminación, dignidad humana y más allá de la mera existencia”*, Universidad Libre de Colombia, llegando a las siguientes conclusiones: En el modelo colombiano de socialdemocracia y estado de derecho, la dignidad humana constituye un derecho constitucional fundamental a la autonomía e independencia, que reconoce la libertad y autodeterminación de las personas para elegir y desarrollar sus proyectos de vida y cualidades especiales de acuerdo con sus posibilidades, condiciones sociales, que les permitan obtener bienes y servicios de manera real y eficiente, proporcionándoles así una vida placentera y manteniéndose activos en la sociedad. Así, cuando se sustraen a la vida de una persona las condiciones de calidad, dignidad y justicia, su existencia se reduce a las funciones de los órganos vitales, expulsándola de la interacción social y privándola del acceso según ANA ELENA PUERTO GUERRERO, ciertas condiciones, modos de vida y modos de vida”, el hombre debe tener un derecho fundamental alternativo para prolongar su vida, a saber que le permita terminar su vida de manera consciente, libre, autónoma el sufrimiento existe y conserva su valor intrínseco como seres humanos. En el marco del derecho social, la verdadera vigencia de los derechos fundamentales implica que su concepción debe ajustarse a las realidades sociales, políticas y económicas que rodean al individuo y debe estar atenta a las nuevas necesidades que de ellas surgen. La evolución de las relaciones y los conflictos de los grupos sociales.

Ortiz (2017), en su tesis titulada: *“Eutanasia: nivel de información en la población de la comunidad de Madrid”*; Universidad de Complutense de Madrid – España. Logro los siguientes objetivos: elaborar y validar un cuestionario para conocer las actitudes personales de la población general de la Comunidad de Madrid (CAM) ante sus etapas finales de vida y realizar datos observacionales, descriptivos y transversales obtenidos en un cuestionario autoadministrado; los autores utilizaron métodos descriptivos para concluir que los madrileños están dispuestos a tomar decisiones personales sobre sus cuidados al final de la vida

(91%). Están más dispuestos a quedarse dormidos y no despertar (59%), y a acabar con su vida en casa (64%) con su familia al lado (74%). Asimismo, expresaron su apoyo a exigir la eutanasia (51%) y el suicidio asistido (38%).

Díaz (2017) en su artículo de investigación: "*La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas; en el que concluye que para la despenalización de la eutanasia en Colombia (Sentencia C-239- 1997) la Corte Constitucional (CC)*". Llegó a la siguiente conclusión: Posteriormente, ante la falta de un marco legal adecuado, la propia CC emitió una nueva sentencia en 2014 (Sentencia T-970), que reafirmó el derecho de los ciudadanos a solicitar la eutanasia al sistema de salud y al Ministerio de Salud y Asuntos Sociales. Las pautas para brindar este servicio ahora son claras como resultado de cómo deben proceder los pacientes y los centros de salud. Asimismo, garantizar realmente el acceso a los cuidados paliativos y una buena atención médica debe ser una parte importante de la discusión en lo que respecta a morir con dignidad y la eutanasia.

Cantillo y Bula (2017) en su artículo científico: "*Eutanasia activa directa y consentimiento del sujeto pasivo como eximente de responsabilidad penal en eventos de enfermedades incurables no terminales. Una aproximación interdisciplinaria desde el test de proporcionalidad en sentido estricto*", llegó a la siguiente conclusión: en el ordenamiento jurídico colombiano, al establecerse la fuerza jurídica del consentimiento del sujeto pasivo como causal eximente de responsabilidad penal en la práctica de la eutanasia activa directa practicada por médicos cuando es solicitada por pacientes que padecen enfermedades no terminales e incurables; se concluyó que, Es constitucionalmente loable y justificable que la dignidad sea un principio más importante que la vida para quienes padecen enfermedades no terminales e incurables, vive con dignidad. Así, la tipificación constitucional basada en el principio de vida en este caso particular permite inferir que el establecimiento constitucional de los bienes jurídicos tutelados por los delitos contra la vida (eutanasia y suicidio asistido) está determinado por la Constitución, ya que éstos no comprenden situaciones en las que: Cuando el paciente solicita la eutanasia al médico por una enfermedad terminal grave e incurable, cuando el paciente solicita la eutanasia al médico por una enfermedad incurable no avanzada que causa un gran sufrimiento, existe un conflicto de

principios entre la vida y la dignidad, los resultados ponderados anteriores hacen Podemos inferir que la dignidad se ve gravemente afectada, dejando prevalecer la vida.

1.1.1.2. Marco Normativo

a) Constitución Política del Perú

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece: "La protección de la persona y el respeto a la dignidad humana son fines supremos de la sociedad y del Estado".

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú consagra los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la vida.

Artículo 7 de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a proteger su propia salud, la salud de su entorno familiar y la de la comunidad, y tiene el deber de contribuir a la promoción y defensa de esa salud. cuidar de sí mismos por su Dignidad física o psíquica y gozar de la protección, cuidado, rehabilitación y seguridad del ordenamiento jurídico".

b) Declaración Americana sobre Derechos Humanos

En el artículo 3 de la Declaración de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 inc.1 Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido por ley, generalmente desde el momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 11 inc.1 Toda persona tiene derecho a su honor y dignidad.

c) Código Penal

Establece en su artículo 112: "El que por piedad matare a un enfermo incurable, a quien expresa y conscientemente le pida que acabe con un sufrimiento intolerable, será reprimido con pena privativa de libertad no superior a 3 años".

1.1.1.3. Bases Teóricas

1.1.1.3.1. Eutanasia

La palabra aparece por primera vez en el s. XVII En su obra "Novum Organum", el filósofo y primer ministro británico Francisco Bacon de Verulamio, cuando se refiere a eutanasia, dice que es el tratamiento de enfermedades incurables el único camino. El médico, dijo Bacon, debe apaciguar el dolor y el sufrimiento, no sólo porque tal alivio puede traer curación, sino también asegurar una muerte dulce y pacífica. Bacon (1995)

La eutanasia no es nada nuevo y se cree que tiene poco que ver con el desarrollo de la medicina moderna el hecho de que los humanos estén gravemente enfermos ha planteado este tema en diferentes sociedades. La eutanasia es un tema de larga data en la historia humana, en el que se han enfrentado diferentes ideologías. La eutanasia no planteaba problemas morales en la antigua Grecia: el concepto de vida era diferente. No vale la pena vivir una mala vida, por lo que ni la eugenesia ni la eutanasia complicarán a las personas. Santos (2015).

Según los autores Scherer y Simón (1999), quienes nos cuentan en su trabajo, No cabe duda de que este tipo de problemas surge por la ineficacia de las técnicas disponibles para el manejo del dolor agudo en el enfermo crítico. Alrededor de la década de 1930, el mundo pidió la legalización de la "muerte digna" para los enfermos terminales.

Por su parte, Ezaine (1982) afirmó: la eutanasia es un homicidio solicitado por la víctima o un homicidio piadoso, en el que el colaborador, además de proporcionar las herramientas, personalmente manipula, ejecuta, y no cabe duda de que para este autor la eutanasia significa un acto de homicidio, tal vez por como él lo describe, no homicidio ordinario, sino homicidio final.

1.1.1.3.2. Clasificación de la Eutanasia

Eutanasia pasiva: se refiere a la negativa a proporcionar al paciente medios desproporcionados, es decir, medios útiles para la supervivencia del paciente.

En este tipo de eutanasia, el sustituto deja de proporcionar el tratamiento que le permita continuar con la vida del enfermo terminal, y el médico tratante puede

prolongarlo innecesariamente porque no hay posibilidad de mejoría o recuperación del tipo de dolencia que tiene, cuánto tiempo vivirá y en qué condiciones vivirá.

Eutanasia activa: el acto de retirar medios útiles y no asequibles para mantener la vida de un paciente, y también incluye el acto de ofrecer medios letales a un paciente directa y proactivamente por un tercero que busca directamente la muerte del paciente para que la persona pueda sufrir y morir de una manera considerada indigna. Desde nuestro punto de vista en este tipo de eutanasia es el agente que actúa directamente sobre el paciente causándole la muerte inmediata así por ejemplo se trata de dar una sobredosis de somníferos o inyectar cloruro de sodio potásico etc.

- En cuanto a los somníferos, son causa de muerte por sobredosis o problemas de insuficiencia cardíaca.
- El cloruro de potasio inyectado directamente en el músculo es fatal, lo que puede causar un paro cardíaco, este medicamento generalmente debe diluirse en cloruro de sodio al 9%.

Eutanasia voluntaria: cuando el propio paciente accede a la eutanasia, cuando la solicita o incluso la realiza él mismo. Desde el punto de vista del investigador, este tipo de eutanasia es legislable en el Perú, es decir, en un determinado momento puede aceptarse como una práctica permisible para cierto tipo de enfermedades, mientras que otros países han legislado que sí, es decir, este tipo de eutanasia ya está permitida. Básicamente ya no es una práctica delictiva, ya que los deseos del paciente son aceptables, y el paciente exige expresamente que se sigan ciertas formalidades preestablecidas en la legislación correspondiente.

Eutanasia Involuntaria: cuando un paciente es sacrificado sin su consentimiento o conocimiento. En este tipo de eutanasia, el paciente puede encontrarse en el estado de inconsciencia de un discapacitado psíquico o neonatal, incapaz de articular su decisión.

1.1.1.3.3. Vivir con dignidad

Vivir con dignidad es vivir la vida propia, la vida de los demás, y no la que se les impone; esto se puede hacer hasta en un calabozo, siempre que se use la cabeza para pensar. Sampedro (2004)

En esta línea de interpretación, podemos estar seguros de que matar por piedad violaría las normas constitucionales, ya que el artículo 1 de nuestra Carta Magna establece literalmente que la dignidad humana es el mayor fin reconocido y respetado por el Estado, lo que llevaría a afirmar que, si no fuera así, no habría lugar para manifestaciones de poder más allá de la esencia de la dignidad humana. Entonces si tenemos en cuenta que matar por piedad es una forma de morir dignamente respetando ciertos supuestos, no tiene sentido que sea imputado penalmente porque no tiene sentido para una persona que valora este principio fundamental. al asistir El castigo por su cama fue incongruente. Es un dolor de cabeza para un paciente que muere de forma irreversible.

En cuanto a la doctrina comparada, el maestro español Gimbernat (1996) hizo un análisis pormenorizado del derecho penal español vigente y llegó a la siguiente conclusión: aunque los homicidios piadosos, típicos en la forma, quedan impunes. También afirmó que esto es así porque, en el caso que nos ocupa, la eutanasia es la única forma de preservar los derechos protegidos por la Constitución Española.

Para Ramírez (2010), la muerte digna es un concepto difícil de definir, incluso es importante analizarlo desde una perspectiva bioética. Para definirlo, es necesario tener en cuenta todos los factores relevantes en el curso del sufrimiento de una persona: las creencias religiosas del propio paciente, sus familiares, el personal médico que lo atiende, la normativa local, las creencias predominantes en el entorno, etc.

Se afirma que al menos tres componentes deben interactuar para resolver las dificultades relacionadas con el cuidado del paciente: autonomía, benevolencia y justicia. La autonomía se refiere al derecho del paciente a tomar decisiones que le conciernen en base a su valoración de lo que está bien y lo que está mal; hacer el bien se refiere al comportamiento ético de un médico, y la justicia se refiere al pensamiento ético de un grupo. Así, en toda relación hay una interacción entre médico, paciente y comunidad

1.1.1.3.4. Morir dignamente y los derechos fundamentales.

Rodríguez (2015) lo considera un derecho fundamental, pues busca garantizar la dignidad humana. En otras palabras, para que una garantía sea considerada fundamental, debe estar íntimamente relacionada con la dignidad como valores, principios y derechos de nuestro orden constitucional. En general, se convierte en un derecho cuyo fin principal es hacer que la vida ya no consista en la supervivencia de la propia vida, sino en ir más allá.

Según Gutiérrez (2015), este derecho no es nada nuevo, ya que era practicado por las sociedades en la antigüedad. La idea de morir con dignidad está presente en todos y nos acompaña desde hace mucho tiempo. Cuando no hay una esperanza mínima de vida, lo único que cabe esperar es el dolor, generando humillación, y la última opción es la muerte misericordiosa. Las personas en esta situación no necesitan asesores ni clero, ni leyes que les excluyan de los anteriores derechos.

1.1.1.3.5. ¿Eutanasia es igual que suicidio?

Para la mayoría, la eutanasia supone que el sujeto enfermo o discapacitado es verdaderamente suicida, sin embargo, existe una desigualdad fundamental tal que la muerte por suicidio resulta directa o indirectamente de actos positivos o negativos cometidos por la misma persona. En la eutanasia, en cambio, la víctima que realiza el acto es un tercero. De ello se puede inferir que en la práctica de la eutanasia es obligatoria la participación de ambos sujetos, mientras que en el suicidio la regla general es su unilateralidad.

Otro aspecto importante de la diferencia son las condiciones fácticas que rodean la práctica de la eutanasia, donde el sujeto pasivo se enfrenta a una enfermedad terminal, un sufrimiento y una enfermedad irreversible, mientras que en el suicidio estos factores no siempre se dan. De lo anterior se puede inferir que sólo existe un vínculo parcial entre las dos prácticas y que la eutanasia puede ser considerada una forma de suicidio con otra persona como ejecutora directa. Puede haber otra similitud entre la asistencia y el suicidio, como sucede cuando alguien le proporciona la información y los medios necesarios para que fácilmente pueda acabar con su propia vida. Para nosotros, es necesario considerar que la eutanasia

no es simplemente "ayuda" a una persona que amenaza su propia vida, que la eutanasia es un acto de bondad y compasión, y muchas veces un acto de amor, no de cualquiera sino de expertos médicos. que recomienden a ciertas Personas en su muerte utilizarán la ciencia, las técnicas y los tratamientos directa e indirectamente para ayudarlas a entrar en un estado de gracia con el menor dolor posible.

1.1.1.3.6. El homicidio piadoso y la religión católica

Hans Küng (2016) comentó: La fuerza argumentativa de prohibir no es el valor más alto de la vida. Quitarle la vida a alguien (vea lo que significa 'tomar') no es malo, porque priva a otra persona de la buena vida. Lo que es más importante, viola la vida divina, propiedad, porque solo Dios es dueño de la vida, afirmación en la que todas las religiones monoteístas están de acuerdo.

Según Küng (2016), cualquier ética de respeto a los derechos humanos acepta que está prohibido matar a otra persona. No porque provenga de una voluntad divina, sino porque proteger la vida humana es un acto de bien para el conjunto. Cualquier decisión moral si se quiere, que también puede decirse que es moral implica buscar el interés superior del hombre, entendido en su dimensión social.

Soler (2016) comenta: En cuanto a la eutanasia pasiva (permitir la muerte, no buscarla, cuando no hay posibilidad de muerte cerebral comprobada, son legales. Para el judaísmo, incluso ultraortodoxo, esto no solo es permisible, sino que puede ser visto como un acto de deber y piedad. En el caso del catolicismo, la doctrina distingue medios ordinarios (o proporcionados) y extraordinarios (o desproporcionados). Deshacer procedimientos especiales es legal, pero considera la hidratación y nutrición artificial ordinaria y por lo tanto obligatoria. incluso en casos de coma irreversible.”

1.1.1.3.7. Despenalización del homicidio piadoso

El autor afirma que entiende que: la despenalización de la eutanasia se basa en la dignidad humana, que significa el derecho a una alta calidad de vida y a morir con dignidad. Debemos tener en cuenta que la vida humana debe tener ciertas condiciones para desarrollar, convirtiéndonos en los seres humanos que somos

ahora, en el sentido de que la práctica de la eutanasia es una cualidad mínima razonable frente a un paciente incurable que es incapaz de vivir con los demás, los principios del libre albedrío y la autonomía del hombre. Será piadoso El punto central de la despenalización del homicidio, pues ambos forman los pilares jurídicos sobre los que descansa la libertad individual. Los legisladores toman las contingencias necesarias y establecen los mecanismos normativos adecuados para viabilizar este reclamo, ya que la vida representaría un privilegio de libre elección para los enfermos terminales (titulares). Esto no representa ningún riesgo a la hora de sopesar las reglas para buscar justicia en los diferentes casos.

Peña (1994) aseveró: es inhumano y sin sentido mantener vivo a un enfermo terminal cuando ya no quiere vivir, y una simple inyección puede acabar con su lamentable estado, sin dolor (la muerte sin dolor) agonía.

1.1.1.3.8. Disponibilidad o no de la vida

El autor menciona: la existencia de la vida nos obliga a tratar y explicar la santidad de la vida. En este sentido, el autor lo expresa con claridad: la santidad de la vida se entiende como un valor independiente de toda finalidad, es decir, el hecho de que la vida humana vale la pena existir, y por tanto la importancia de la vida siempre está ahí. Dworkin (1994)

El comentario del profesor define: para algunos, las razones de la santidad de la vida tienen que ver con la pregunta: ¿Por qué a la gente le importa cómo va a morir? y él encuentra la respuesta en lo que llama un "interés crítico", lo cual es necesario señalar curiosamente, a diferencia de los intereses experimentales que están estrechamente relacionados con la satisfacción o el placer que proviene de hacer algo, los intereses críticos se refieren a juicios, creencias y valores personales que corresponden a las nociones propias de lo bueno y lo malo. en la vida de uno. Dworkin (1994)

Entonces, dado que la muerte es un reflejo de nuestro propio fallecimiento, esta decisión trasciende las normas estrictas y eleva lo que creemos que es bueno para nuestros últimos días.

1.1.1.3.9. Tratamiento jurídico penal

Encontramos al jurista Claus Roxin, en su artículo, su título es: El tratamiento jurídico penal de la eutanasia, refiriéndose a la eutanasia pura, nombre dado por Roxin, refiriéndose al caso de la analgesia para los moribundos, respeto a las decisiones de los enfermos terminales. pacientes, estos casos no presentan un problema penal, a menos que las acciones del médico se lleven a cabo en contra de los deseos del paciente. Roxin analiza la eutanasia activa y su aceptación parcial a nivel de paz doctrinal, jurisprudencial y médica, es así como reflexiona sobre su naturaleza jurídica, dimensión temporal, supuestos fácticos y formas de fraude que se manifiestan en estos casos.

1.1.1.3.10. Derecho comparado

Países Bajos: El 1 de abril de 2002, los Países Bajos se convirtieron en el primer país del mundo en legalizar la eutanasia. Para ello, se debe reiterar la solicitud, voluntaria y producto de la reflexión, del paciente que debe vivir en Holanda. El dolor debe haber sido insoportable y no mostrar signos de mejorar. También se debe tener en cuenta que los Países Bajos permiten la eutanasia para menores, pero los solicitantes de la eutanasia deben tener al menos 12 años.

Bélgica: Bélgica legalizó la eutanasia el 1 de septiembre de 2002, unos meses después de que lo hiciera Holanda. Para que se administre la eutanasia se deben cumplir tres condiciones: primero, que el paciente sea competente y consciente de su solicitud; segundo, que la solicitud sea voluntaria, bien pensada y reiterada sin presiones externas, capaz de ser registrada dentro de un plazo de cinco años. voluntad anticipada, y tercero, una condición patológica grave e incurable que causa un sufrimiento físico y mental persistente e insuperable. Asimismo, es importante señalar que Bélgica se convirtió en el segundo país después de Holanda en legalizar la eutanasia de menores en febrero de 2014, al extender la ley de muerte asistida aprobada y reconocida por el Parlamento Federal, que establece que los menores pueden La eutanasia se obtiene en muy circunstancias excepcionales, cuando presenten un dolor físico insoportable y su muerte sea inevitable a corto plazo. A diferencia de los Países Bajos, donde la eutanasia es solo una opción para los mayores de 12 años, Bélgica aún no ha establecido una

edad mínima, pero ha hecho obligatoria la discriminación de los menores, requiriendo una evaluación médica y psicológica independiente, así como la documentación de la autorización de los padres.

Luxemburgo: en febrero de 2008, Luxemburgo se convirtió en el tercer país del mundo en legalizar la eutanasia. En los países mencionados, la ley respeta la libertad de conciencia de los profesionales médicos, pero establece que esto no puede ser una excusa para que los pacientes en situaciones desesperadas sigan viviendo con dolor y sufrimiento.

Suiza: Suiza permite el suicidio asistido que no se haga por motivos egoístas, este es legal siempre que la persona se encuentre en pleno uso de sus capacidades mentales y tiene el derecho a decidir sobre su propia muerte (sin tomar en cuenta si son o no enfermos terminales). Cabe resaltar que es el único país del mundo que acepta con normalidad que ciudadanos de otros países puedan viajar a morir dentro de sus fronteras.

Suiza, candidato. En octubre de 2022, Nitschke supervisará la construcción de una nueva versión del Sarco, el tercer prototipo creado por Exit International, antes de enviarlo a Suiza. El primer candidato está a la espera de poder usarlo. La nación alpina es uno de los pocos países que ha legalizado el suicidio asistido, pero los candidatos deben demostrar capacidad mental, que debe ser evaluada por un psiquiatra.

"Algoritmos psicológicos". En Exit International también han querido evitar esta obligación creando un algoritmo muy especial. Nitschke espera que la autoevaluación psicológica se pueda realizar de esta manera para garantizar que los pacientes tengan el control total de sus habilidades al tomar esta decisión. Si la persona pasa esta prueba en línea, el programa le proporcionará un código de cuatro dígitos para activar Sarco. Aun así, los impulsores de la iniciativa admiten que, si bien ese era el objetivo, "el proyecto ha resultado ser muy difícil".

Colombia: La República de Colombia es el cuarto país en legalizar la eutanasia. Actualmente es el único país de América Latina que ha legalizado la eutanasia, y la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-970 de 2014, ordenó al Ministerio de Salud en el punto cuarto de la resolución: "Dentro de 30 días, impartir

instrucciones y disponer todo necesario que los hospitales, clínicas, IPS, EPS y, en general, los prestadores de servicios de salud formen comités interdisciplinarios, esta sentencia atiende y da cumplimiento a las obligaciones emitidas". En virtud de esta orden, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia emitió la Resolución No. 1216 en 2015, que establece que para solicitar la eutanasia: 1) el paciente debe ser mayor de edad, 2) debe tener una enfermedad terminal y, 3) debe expresar claramente Su deseo de eutanasia. Asimismo, cabe señalar que el Ministerio de Salud de Colombia viene elaborando un proyecto de reglamento para regular la eutanasia de menores de 5 a 18 años, el cual será elevado al Congreso para su posterior debate, previa orden de la Corte Constitucional. 20 de julio de 2018, con la apertura de la nueva legislatura.

Canadá: la Corte Suprema de Canadá dictaminó en 2015 que la ley vigente en ese momento que penalizaba la muerte con asistencia médica era inconstitucional y le dio al parlamento un año para redactar la nueva ley, que fue aprobada por la legislatura canadiense al año siguiente.

Estados Unidos: Muerte asistida legalizada en los siguientes estados: Oregón: (1997), Washington (2008), Montana (2008), Vermont (2013) y California (2015). En particular, los cinco estados requieren que los pacientes residan en los Estados Unidos.

España: La eutanasia no está legalizada en España. En los países mencionados, la Ley N° 41/2002 de 2002 o Ley de Autonomía del Paciente comenzó a regular la voluntad expresa previa. En virtud de esta ley, se creó un "testamento en vida o documento de directivas anticipadas" mediante el cual un ciudadano expresa sus deseos de forma anticipada, con el fin de lograrlos en el momento en que se encuentre incapacitado para tomar decisiones personales, sobre el cuidado de su salud, o sobre su El lugar de descanso final del cuerpo o de los órganos después de la muerte. Su aplicación es una precaución en caso de que el paciente esté inconsciente o incapaz de comunicarse adecuadamente.

Italia: La práctica de la eutanasia no está permitida en este país. Al igual que en España, Italia ha incluido en su legislación el otorgamiento de un "testamento vital" en nombre de un "testamento biológico", el mismo que aprobó el Senado italiano

en diciembre de 2017. La ley introduce el Avance Digital del Tratamiento (DAT), mediante el cual cualquier persona mayor de edad con capacidad mental suficiente puede indicar su deseo de recibir un tratamiento posterior antes de que sea probable que exista una discapacidad.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

PG ¿De qué manera la despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú?

1.2.2. Problemas Específicos

PE 1 ¿De qué manera el homicidio piadoso como derecho a la libertad favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022?

PE 2 ¿De qué manera el homicidio piadoso como derecho a la vida digna favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación se realiza para analizar y demostrar si se cumple el derecho a libertad de elegir en qué momento morir dignamente, sin dolor interminable, intenso por enfermedades incurables, terminales; es así que analizamos el artículo 112 del código penal, a su vez el derecho a la libertad, el derecho a una vida digna, la muerte piadosa no solo involucra el problema jurídico sino también social, cultural y económico.

1.4. Relevancia

La importancia del presente trabajo de investigación radica en que si se debe despenalizar la muerte piadosa teniendo en consideración al paciente que sufre de enfermedades interminables que le generan dolor que solo por medicación puede cesar y en algunos casos son dolores muy fuertes que ni los medicamentos puede calmar; considerando los derechos a la libertad y vivir dignamente.

1.5. Contribución

El presente trabajo contribuye en el derecho, en los profesionales que con esta investigación continúen para así poder proteger y dar libertad a los pacientes con enfermedad interminables, considerando que estos pacientes son conscientes que lo mejor es morir con dignidad y no con dolores interminables.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG Analizar de qué manera la despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú-2022

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 Analizar de qué manera el homicidio piadoso como derecho a la libertad favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022.

OE 2 Analizar de qué manera el homicidio piadoso como derecho a la vida digna favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022.

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la investigación

2.1.1. Supuestos de la investigación

2.1.1.1. *Supuesto principal*

SP La despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú-2022

2.1.1.2. *Supuestos específicos*

SE 1 El homicidio piadoso como derecho a la libertad favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022, el paciente puede solicitar dar fin a su vida y fin a los intensos dolores.

SE 2 El homicidio piadoso como derecho a la vida digna favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022; el paciente va a decidir si desea o no someterse a terapias dolorosas o solo mantener una calidad de vida hasta un debido tiempo.

2.1.2. Categorías de la investigación

2.1.2.1. *Categoría principal*

- Despenalización de homicidio piadoso

2.1.2.2. *Categorías secundaria*

- Derecho a la libertad
- Derecho a una vida digna

2.2. Tipo de estudio

- Cualitativa
- Básica
- No experimental
- Descriptiva

2.3. Diseño

- Teoría fundamentada
- Transversal

2.4. Escenario de estudio

El presente estudio tiene como escenario a Lima Metropolitana.

2.5. Caracterización de sujetos

Para el presente trabajo se va a considerar a los sujetos en este caso a los abogados especialistas, en un total de 10 abogados.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

El investigador desarrolló un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de esta forma que se logren establecer los fines y así se aplique la entrevista logrando obtener resultados legítimos y a su vez arribar a las conclusiones y proponer las recomendaciones.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- **Técnica:** entrevista
- **Instrumento:** guía de entrevista

2.8. Rigor científico

El rigor está relacionado a la calidad de investigación, realizan un trabajo de campo, el presente trabajo de investigación es confiable porque se entrevistará a expertos y sus conocimientos contribuirán al desarrollo de esta investigación para la despenalización del homicidio piadoso y la aplicación de la eutanasia. Pacientes diagnosticados con una enfermedad terminal cuya enfermedad les provoca un dolor insoportable que compromete su derecho a la salud ya la dignidad, cuyos instrumentos han sido validados por expertos en metodología de la investigación científica.

2.9. Aspectos éticos

Con respecto a los aspectos éticos, la información obtenida de los encuestados se mantendrá en estricta confidencialidad para que la información obtenida proviene de abogados litigantes en materia de derechos, quienes señalan que el dolor no es solo del paciente sino también de la familia, la construcción de la realidad debe ser planificada, demostrada objetivamente e interpretada con resultados, también utilizan el estilo de la versión APA 2017, citando a los autores de diversas fuentes bibliográficas.

III. RESULTADOS

- 1) Se debe considerar el derecho a la libertad y el derecho a una vida digna, a tener calidad de vida, considerando la voluntad del paciente a terminar con su agonía en una enfermedad dolorosa, se debe dar la eutanasia bajo mandato de un juez previo debe existir una comisión médica que corrobore que la enfermedad es incurable y dolorosa.
- 2) El artículo 112 del Código Penal no pretende garantizar el derecho a una vida digna. Más bien, la viola al perpetuar una forma religiosamente de concebir la vida, que estipula que la vida y la muerte son exclusivamente objetos de la ordenación divina. Este tipo de normas son incompatibles con un país diverso y constitucional como el nuestro.
- 3) El homicidio piadoso se encuentra tipificado dentro del código penal, que vulnera el derecho a la libertad es decir no permite llevar a cabo su deseo, comprendiendo que es una forma de liberarse del dolor y sufrimiento, vulnera el derecho a una vida digna, es un derecho fundamental que implica una muerte natural sin dolor y morir dignamente, es una muerte asistida por un médico que acompaña todo este proceso rodeado de los seres queridos.

IV. DISCUSIÓN

- 1) Los derechos vulnerados son libertad, vivir dignamente, a una vida digna, autonomía, a libertad de desarrollo.
- 2) Se debe modificar el código penal (el artículo 112°) y la constitución política del Perú (artículo 1° y 2°)
- 3) Los derechos fundamentales en los que se fundamenta la eutanasia son la dignidad humana, la libertad, la autonomía individual, el libre desarrollo de la personalidad y una vida digna, por lo que a los enfermos terminales se les debe conceder el derecho a morir con dignidad.
- 4) En la legislación nacional se contempla la dignidad como el valor y derecho fundamental que nos hace valorables como personas y sujetos de la sociedad, y el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo cual se ve afectado por la falta de provisión a esa persona de una vida digna. vida. La autonomía deriva de la libertad y es la capacidad que tiene un individuo de tomar decisiones sobre su propia vida porque pertenece exclusivamente a su dueño y no puede ser forzada contra su voluntad.

V. CONCLUSIÓN

- 1) La despenalización del homicidio piadoso favorece a una muerte digna sin dolor y padecimientos por una enfermedad incurable o terminal, siendo contradictorio al artículo 112° del Código Penal y la Constitución Política del Perú en su artículo 1°.
- 2) La despenalización del homicidio piadoso favorece al derecho a la libertad de elegir cuando terminar con sus dolencias y malestares que involucran al paciente y los familiares siendo contradictorio al artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
- 3) Los derechos fundamentales que son vulnerados son derecho a la libertad, a una vida digna, dignidad humana, al libre desarrollo personal; por lo que se debe entender que es morir dignamente.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) La Constitución debe modificarse en cuanto al derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la defensa de la dignidad humana, a los bienes jurídicos protegidos por los artículos 1 y 2 de la Constitución ya la abolición de la eutanasia.
- 2) Se debe modificar el artículo 112° del código penal, considerando al médico, a la voluntad del paciente y a la familia cuando desea que cese los dolores y sufrimientos interminable de una enfermedad incurable.
- 3) Con respecto a la modificación de código penal, se debe considerar una muerte sin dolores ni sufrimientos, debe ser ejecutado por un médico que lleve el caso desde el inicio hasta final acompañando en su muerte al paciente, se debe valorar los dolores, padecimientos y sufrimientos del paciente, la opinión de médico debió ser dada en primer orden junta médica donde se establezca los padecimientos del paciente, y como continuaría si estuviera sometido a vivir.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bacon, C. P. (1995). *Tres Temas Penales*. Barcelona: Bosch.
- Bances, E. (2019) “*El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-lima 2018.*” (tesis de pregrado). Universidad Norbert Wiener, Lima Perú. Recuperado de:
URI: <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/3163>
- Bula, A. (2016) Eutanasia activa directa y consentimiento del sujeto pasivo como eximente de responsabilidad penal en eventos de enfermedades incurables no terminales.
- Brouwer, A. (2005). *El concepto de dignidad humana y su recepción normativa*. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos17/dignidad-humana/dignidadhumana.shtml#ixzz4bF4YulTg>.
- Calderón S. y Zabala M. (2016) “Morir bien como expresión del vivir bien: A propósito de la Eutanasia.
- Cantillo, J. y Bula, A. (2017) Eutanasia activa directa y consentimiento del sujeto pasivo como eximente de responsabilidad penal en eventos de enfermedades incurables no terminales.
- Díaz, M. (2019) Eutanasia y Ley de Muerte Digna. ¿Ampliación o recorte de la autonomía de la voluntad?
- Dworkin. R. (1994). *Sobre la disponibilidad del individuo sobre su vida*. Reino Unido.
- Ezaine Chávez, A. (1982). *Diccionario de Derecho Penal*, Editorial Jurídicas Lambayecanas, Lima.
- García, N. (2020) La regulación de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano como dispositivo legal para evitar el sufrimiento innecesario de personas con enfermedades terminales y/o muerte violenta, derogándose el artículo 112 del Código Penal.
- Guairacaja, A. (2011).” *Proyecto de legalización de la eutanasia, por la protección al derecho a la vida digna, en la legislación ecuatoriana.*” (Tesis de pregrado).

Universidad Técnica de Cotopaxi. Ecuador.
<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/353/1/T-UTC-0336.pdf>

Gimbernat Ordeig, E. (1996). *Eutanasia y derecho Penal*. En URRACA, Salvador. *Eutanasia Hoy. Un Debate Abierto*, Editorial Noesis, Madrid.

Gutiérrez, W. (2015). *Derecho a morir dignamente*. Recuperado de:
<http://laley.pe/not/2444/derecho-a-morir-dignamente/>.

Hans Kung (2016). Teólogo, en su obra “solo Dios es dueño de la vida”. España.

Luna, N. (2018) “*Despenalización del homicidio piadoso en la fase terminal de pacientes con sida*.” (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado – Perú. Recuperado de:
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2113/Nelcy_Tesis_bachiller_2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Macía, R. (2008). *Eutanasia: Concepto legal*. Recuperado de:
<http://www.eutanasia.ws/hemeroteca/z14.pdf>.

Marcos, Y. y Román, G. (2019) La penalización de la eutanasia y su influencia en la manifestación de voluntad del enfermo incurable. Recuperado el 09 de mayo de 2020 de
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1189/Tesis%20Empastada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, I. (2017). *Derecho a una muerte digna: La necesidad de regulación de la eutanasia y el suicidio asistido en México*. (tesis de pregrado). Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados. México D.F

Nieto, R. (2017). *Derecho a morir dignamente – Definición, influencia social e historia*. Recuperado de
<https://sites.google.com/site/derechoamorirdignamente/definicion>.

Ortega (2015) *Eutanasia: del delito a Derecho Humano Fundamental. Un análisis de la vida a partir de los principios fundamentales de la libertad, autodeterminación, dignidad humana y más allá de la mera existencia*”

- Peña Cabrera, R. (1994). *Tratado de derecho penal. Parte especial*, Ediciones Jurídicas, Lima.
- Portella, E. (2019) La constitucionalidad de la eutanasia.
- Rodríguez, R. (2015). *El derecho a morir dignamente*. Recuperado de: <https://agoraabierta.lamula.pe/2015/04/01/el-derecho-a-morir-dignamente/rafaelrodriguez/>.
- Saldaña, J. R. (2021). El delito de homicidio piadoso y su incidencia en los derechos fundamentales del paciente incurable (tesis de pregrado), Universidad Privada del Norte.
- Repositorio de la Universidad Privada del Norte.
<https://hdl.handle.net/11537/2940020>
- Sampedro, J. L. (2004). Los viejos camaradas.
- Santos. G. (2015). Análisis de la despenalización del homicidio por piedad, su implicación en el ordenamiento jurídico
- Scherer, J. y Simón, R. (1999). *Euthanasia and the Right to Die: A Comparative View*, Rowman & Littlefield, Maryland, pp. 4-5.
- Soler (2016) en su libro “morir con dignidad”. Valencia.
- Torres, T. (2015) “El derecho a la Eutanasia: Una perspectiva global de los derechos fundamentales que asisten pacientes en etapa terminal y su análisis en México.
- Vega, J. (2000). *Eutanasia: Concepto, tipos, aspectos éticos y jurídicos. Actitudes del personal sanitario ante el enfermo en situación terminal*. Recuperado de: http://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion_temas/eutanasia/EUTANASIA_2000.pdf.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ- 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera el homicidio piadoso como derecho a la libertad favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022?</p> <p>¿De qué manera el homicidio piadoso como derecho a la vida digna favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera la despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú-2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar de qué manera el homicidio piadoso como derecho a la libertad favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022.</p> <p>Analizar de qué manera el homicidio piadoso como derecho a la vida digna favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022.</p>	<p>SUPUESTO PRINCIPAL</p> <p>La despenalización del homicidio piadoso favorece a los pacientes con enfermedades terminales en el Perú-2022.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>El homicidio piadoso como derecho a la libertad favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022.</p> <p>El homicidio piadoso como derecho a la vida digna favorece a los enfermos terminales en el Perú- 2022.</p>	<p>CATEGORÍA PRINCIPAL</p> <p>Homicidio piadoso</p> <p>Paciente con enfermedad terminal</p> <p>CATEGORÍAS SECUNDARIAS</p> <p>Derecho a la libertad</p> <p>Derecho a la vida digna</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cualitativa Básica No experimental Descriptiva</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Teoría fundamentada Diseño Narrativo</p> <p>TÉCNICA:</p> <p>Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Guía de entrevista</p>

Anexo 2: Instrumentos

GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS

1. ¿Qué criterios se deben tener en cuenta para que la despenalización de homicidio piadoso no resulte inconstitucional?

2. ¿Qué significa vivir dignamente?

3. ¿Qué significa morir dignamente?

4. ¿Qué significa derecho a la libertad?

5. Según la Carta Magna ¿Considera que se debe aplicarse los derechos a la libertad, derecho a la vida digna; para los casos de pacientes que sufren de enfermedades terminales? Describir

6. ¿Qué aspectos se deben considerar en los pacientes terminales?

7. ¿Cuáles son los motivos expresos que solicita el paciente para terminar con su vida?

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 112º del código penal?

9. ¿Cuáles son los derechos vulnerados que piden el homicidio piadoso en los pacientes con enfermedades terminales?

Anexo 3: Validación del instrumento



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ- 2022

Investigadores: Bach. LÓPEZ LETONA HEBER
Bach. MARTÍNEZ CHIROQUE MARIBEL DEL CARMEN
Bach. ROJAS YEPEZ YURI ARMENGOL

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

Ítem	Entrevista dirigida a los abogados especialistas	1	2	3	4	5
1	¿Qué criterios se deben tener en cuenta para que la despenalización de homicidio piadoso no resulte inconstitucional?				X	
2	¿Qué significa vivir dignamente?				X	
3	¿Qué significa morir dignamente?				X	
4	¿Qué significa derecho a la libertad?				X	
5	Según la Carta Magna ¿Considera que se debe aplicarse los derechos a la libertad, derecho a la vida digna; para los casos de pacientes que sufren de enfermedades terminales? Describir				X	
6	¿Qué aspectos se deben considerar en los pacientes terminales?				X	
7	¿Cuáles son los motivos expresos que solicita el paciente para terminar con su vida?				X	
8	¿Qué opinión le merece el artículo 112° del código penal?				X	
9	¿Cuáles son los derechos vulnerados que piden el homicidio piadoso en los pacientes con enfermedades terminales?				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 10/02/2023, Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ- 2022**

Nombre del Instrumento: **Entrevista dirigida a los abogados especialistas**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	0		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378

Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

Firma

Lugar y fecha: 10/02/2023, Lima



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ- 2022

Investigadores: Bach. LÓPEZ LETONA HEBER
Bach. MARTÍNEZ CHIROQUE MARIBEL DEL CARMEN
Bach. ROJAS YEPEZ YURI ARMENGOL

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5

Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

Ítem	Entrevista dirigida a los abogados especialistas	1	2	3	4	5
1	¿Qué criterios se deben tener en cuenta para que la despenalización de homicidio piadoso no resulte inconstitucional?				X	
2	¿Qué significa vivir dignamente?				X	
3	¿Qué significa morir dignamente?				X	
4	¿Qué significa derecho a la libertad?				X	
5	Según la Carta Magna ¿Considera que se debe aplicarse los derechos a la libertad, derecho a la vida digna; para los casos de pacientes que sufren de enfermedades terminales? Describir				X	
6	¿Qué aspectos se deben considerar en los pacientes terminales?				X	
7	¿Cuáles son los motivos expresos que solicita el paciente para terminar con su vida?				X	
8	¿Qué opinión le merece el artículo 112° del código penal?				X	
9	¿Cuáles son los derechos vulnerados que piden el homicidio piadoso en los pacientes con enfermedades terminales?				X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

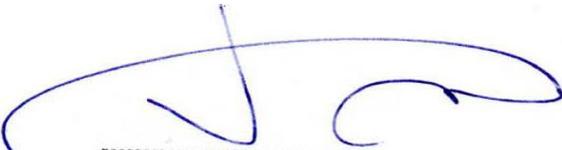
DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CALI N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 10/02/2023, Lima



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

Título de la Investigación: **DESPENALIZACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ- 2022**

Nombre del Instrumento: **Entrevista dirigida a los abogados especialistas**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X	

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221

Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina

Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL



VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
ABOGADO
CALL N° 31224

Firma

Lugar y fecha: 10/02/2023, Lima

Anexo 4: Cuestionario de entrevista

ABOGADOS ESPECIALISTAS N° 1:

1. ¿Qué criterios se deben tener en cuenta para que la despenalización de homicidio piadoso no resulte inconstitucional?
Se debe considerar el derecho a la libertad y el derecho a una vida con dignidad, estipulado en la carta magna.
Voluntad del paciente y que no se opongan un familiar.

2. ¿Qué significa vivir dignamente?
Es vivir una vida digna con buena salud y que llegue a morir de manera natural, el estado se opone a que el ciudadano viva dignamente, quien solicita que desee morir para el cese de los sufrimientos que padece por la enfermedad terminal, el sufrimiento no le permite llevar una vida digna.

3. ¿Qué significa morir dignamente?
A morir de manera natural, vale resaltar sin sufrimiento, no dolores causados por una enfermedad terminal o enfermedad incurable.

4. ¿Qué significa derecho a la libertad?
El derecho a la libertad se encuentra amparado dentro de la Constitución Política del Perú, es el derecho que tiene toda persona para actuar.

5. Según la Carta Magna ¿Considera que se debe aplicarse los derechos a la libertad, derecho a la vida digna; para los casos de pacientes que sufren de enfermedades terminales? Describir
Si debe dejar a elegir al paciente si desea continuar con ese tipo de vida de dolores y padecimientos.

6. ¿Qué aspectos se deben considerar en los pacientes terminales?
Se debe considerar la enfermedad, el tiempo, a los médicos tratantes debe existir un informe sobre la enfermedad si existirá deterioro, si habrá dolores intensos, si los medicamentos atenuaran.

7. ¿Cuáles son los motivos expresos que solicita el paciente para terminar con su vida?
Los motivos expresos para el cese de la vida son dolores interminables, padecimientos, deterioro del paciente, imposibilidad de realizar las mínimas condiciones de vida

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 112° del código penal?
El artículo 112° vulnera el derecho de libertad y de vida digna de un paciente con enfermedad terminal.

9. ¿Cuáles son los derechos vulnerados que piden el homicidio piadoso en los pacientes con enfermedades terminales?
El derecho a la libertad y el derecho a una vida digna.

ABOGADOS ESPECIALISTAS N° 2:

1. ¿Qué criterios se deben tener en cuenta para que la despenalización de homicidio piadoso no resulte inconstitucional?
Derecho a la libertad y el derecho a una vida con dignidad, estipulado en la carta magna.
Se debe hacer conocer tanto a los familiares como al paciente en que consiste el procedimiento de la eutanasia.
El procedimiento se debe dar por mandato de un juez.
2. ¿Qué significa vivir dignamente?
Gozar de buena salud, y cuando este cambie, tener derecho a su vida digna.
3. ¿Qué significa morir dignamente?
Cuando mueres de manera natural.
4. ¿Qué significa derecho a la libertad?
Es el derecho a vivir libremente para actuar, amparado por la Constitución Política del Perú.
5. Según la Carta Magna ¿Considera que se debe aplicarse los derechos a la libertad, derecho a la vida digna; para los casos de pacientes que sufren de enfermedades terminables? Describir
Se debe considerar la carta magna, para no vulnerar los derechos de libertad y una vida digna.
6. ¿Qué aspectos se deben considerar en los pacientes terminales?
Mediante una junta médica se debe considerar si el paciente sufre o padece de dolores interminables que ni los medicamentos puede hacer cesar.

7. ¿Cuáles son los motivos expresos que solicita el paciente para terminar con su vida?
Al padecer una enfermedad incurable el paciente sufre de dolores intensos, que le hace pensar y decidir en dar fin a ese tipo de vida de padecimientos.

8. ¿Qué opinión le merece el artículo 112° del código penal?
El artículo 112° vulnera los derechos fundamentales del paciente con enfermedad terminal.

9. ¿Cuáles son los derechos vulnerados que piden el homicidio piadoso en los pacientes con enfermedades terminales?
Se vulnera el derecho a la libertad, el derecho a la vida digna.

Anexo 5: Reporte antiplagio menor a 30%



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TESIS FINAL

19%
Similitudes

7%
Texto entre comillas

3%
similitudes entre comillas

0%
Idioma no reconocido

Nombre del documento: TESIS FINAL LOPEZ LETONA HEBER OKK.docx ID del documento: 1b7282d85ee67db625f34d99d0f2b060c57c6d1f Tamaño del documento original: 389,88 kB Autor: HEBER LOPEZ LETONA	Depositante: HEBER LOPEZ LETONA Fecha de depósito: 3/5/2023 Tipo de carga: url_submission fecha de fin de análisis: 3/5/2023	Número de palabras: 12.367 Número de caracteres: 83.863
--	---	--

Ubicación de las similitudes en el documento:



☰ Fuentes

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Bach, CARLOS ENRIQUE CASTILLO TAYPE TESIS FINAL RI 03-12.ft.docx TE... El documento proviene de mi biblioteca de referencias 10 Fuentes similares	8%		Palabras idénticas : 8% (890 palabras)
2	repositorio.utelesup.edu.pe FACTORES QUE INCREMENTAN LA OMISIÓN A LA ASIS... https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1194 9 fuentes similares	8%		Palabras idénticas : 8% (803 palabras)
3	repositorio.utelesup.edu.pe https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1314/1/CARHUANCHO MACHACA YANETH C... 9 fuentes similares	7%		Palabras idénticas : 7% (777 palabras)
4	TESIS ALUMNA ROMERO CRISPIN SIN PASAR EL ANTIPLAGIO.docx TESIS ... El documento proviene de mi grupo 10 fuentes similares	6%		Palabras idénticas : 6% (632 palabras)
5	repositorio.uwiener.edu.pe https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/3163/TESES Bancos Edwin.pdf?seque... 15 fuentes similares	3%		Palabras idénticas : 3% (376 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.uti.edu.ec La eutanasia y el derecho a una vida digna. Estudio compara... http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2437/3/TRABAJO 356, MADE C3, Ortiz Tuqueses Tat...	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (36 palabras)
2	social.uas.edu.mx http://social.uas.edu.mx/alumnos/documentos/1563352-7_p.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (38 palabras)
3	pdfs.semanticscholar.org https://pdfs.semanticscholar.org/97d7/951eb78209611e3b8ab5270fc89c6540fc1.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (36 palabras)
4	repositorio.untumbes.edu.pe Percepción sobre los fundamentos a morir digname... https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/20.500.12874/2271/1/TESES - OLMOS DIOS YANINA.pdf	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (38 palabras)
5	TESIS FINAL DE EUTANASIA - DERECHO CORPORATIVO.docx TESIS FINAL D... El documento proviene de mi grupo	< 1%		Palabras idénticas : < 1% (26 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- 1 <http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/3163>
- 2 <http://www.monografias.com/trabajos17/dignidad-humana/dignidadhumana>
- 3 <http://laley.pe/not/2444/derecho-a-morir-dignamente/>
- 4 https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2113/Nelcy_Tesis_bachiller_2018.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- 5 <http://www.eutanasia.ws/hemeroteca/z14.pdf>

Puntos de interés

blo

 **1** **Bach. CARLOS ENRIQUE CASTILLO TAYPE TESIS FINAL RI 03-12 FT.docx** | TESIS FINAL
El documento proviene de mi biblioteca de referencias

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

 **2** **TESIS ALUMNA ROMERO CRISPIN SIN PASAR EL ANTIPLAGIO.docx** | TESIS ALUMNA ROMERO CRISPIN SIN PASAR EL ANTIPLAGIO.docx
El documento proviene de mi grupo

DESPENALIZACIÓN DEL

HOMICIDIO PIADOSO EN LOS PACIENTES CON ENFERMEDADES TERMINALES EN EL PERÚ- 2022

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. LOPEZ LETONA HEBER

Bach. MARTÍNEZ CHIROQUE MARIBEL DEL CARMEN

Bach. ROJAS YEPEZ YURI ARMEN GOL

Lima – Perú

2023

ASESORES DE TESIS:

MG. INOCENTE RAMÍREZ, CESAR

ii

21

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr.
Presidente

.....
Dr.
Secretario

.....
Dr.
Vocal

Anexo 6: Autorización del depósito de tesis al repositorio



Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPTelesup

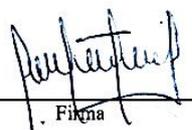
Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Heber Lopez Letona		
DNI:	25001331	Teléfono:	961488598
E-Mail:	helopez218@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Despenalización del homicidio Prádozo en los pacientes con enfermedades Terminales en el Perú - 2022		
Asesor:	Mg. Inocente Ramirez Cesar		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho Corporativo
Licencias			
<p>A. Licencia estándar: Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones. Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia. Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente. <input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa): <input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		Fecha 02-06-2023	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
<input checked="" type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.


Firma

02-06-2023
Fecha



Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis
UPTelesup

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Maribel del carmen Martínez chiroave		
DNI:	41974086	Teléfono:	990 510 211
E-Mail:	mcmaribel83@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Despenalización del Homicidio piedadoso en los pacientes con enfermedades terminales en el Perú 2022.		
Asesor:	Mg. Inocente Ramírez Cesar		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho Corporativo
Licencias			
A. Licencia estándar: Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones. Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia. Autorizo su publicación (marque con una X):			
<input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.			
<input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):			
<input type="checkbox"/> No autorizo.			

Firma

Fecha
02-06-2023

Opcional

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.


Firma

02-06-2023
Fecha

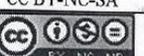


**Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis
UPTelesup**

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Yuri Armengol Rojas Yopez		
DNI:	09751992	Teléfono:	979332670
E-Mail:	yuriyopez1972@gmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Despenalización del homicidio Píadoso en los pacientes con enfermedades terminales en el Perú - 2022		
Asesor:	Mg. Innocente Ramirez Cesar		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho Corporativo
Licencias			
A. Licencia estándar:			
<p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente. <input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa): <input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		Fecha 02-06-2023	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons
 Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.



 Firma

02-06-2023
 Fecha